



DESTINO A LA JUBILACIÓN

Deutsche
Zurich
Pensiones

Passion for your future

El objetivo que se persigue con esta guía es ayudarle a planificar adecuadamente su jubilación, tanto durante el periodo de ahorro, como en el momento del cobro, y así poder dar respuesta a las necesidades que quiera cubrir cuando llegue el momento.

Destino a la Jubilación

INDICE

I.	Nuevas realidades sociales, demográficas y económicas Pág. 1
II.	Ahorrar en Planes de Pensiones Pág. 3
1.	¿Cuándo Empezar a ahorrar para la jubilación? Pág. 3
2.	¿Cuánto tenemos que ahorrar? Pág. 5
3.	Ventajas por aportar a un plan de pensiones Pág. 5
III.	Momento de la Jubilación Pág. 7
1.	¿Cuándo puedo jubilarme? Pág. 7
2.	Decisiones importantes a tener en cuenta en el momento de la jubilación Pág. 8
IV.	Cobro del Plan de Pensiones Pág. 9
1.	Formas de cobro Pág. 10
2.	Fiscalidad del cobro de un plan de pensiones Pág. 11
V.	Resumen y conclusiones Pág. 12
VI.	Historia del Sistema Público de Pensiones en España y últimas Reformas Pág. 12

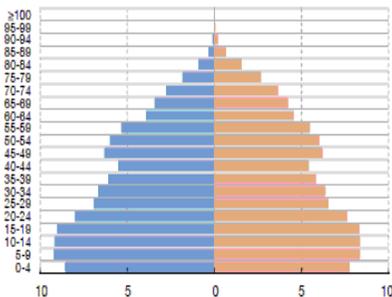
Disfrutar del tiempo libre tras años de trabajo, una vez llegado el momento de la jubilación, es uno de nuestras metas al finalizar la etapa laboral, y conseguirlo con las máximas garantías económicas, es una ecuación que conviene despejar, cuanto antes, mejor.

El objetivo que se persigue con esta guía es ayudarle a planificar adecuadamente su jubilación, tanto durante el periodo de ahorro, como en el momento del cobro, y así poder dar respuesta a las necesidades que quiera cubrir cuando llegue el momento.

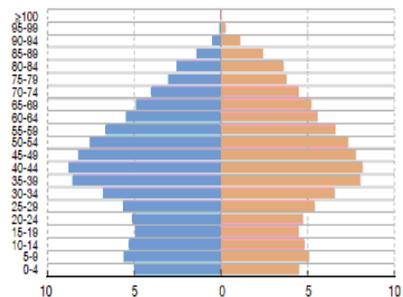
I. Nuevas realidades sociales, demográficas y económicas

El cambio demográfico sucede de forma global, aunque, afecta más en los países desarrollados y especialmente en Europa, donde aumenta progresivamente el número de personas mayores y disminuye la población activa que cotiza. Se calcula que en 2060 los mayores representarán más de un tercio de la población.

1 PIRÁMIDE DEMOGRÁFICA EN 1981



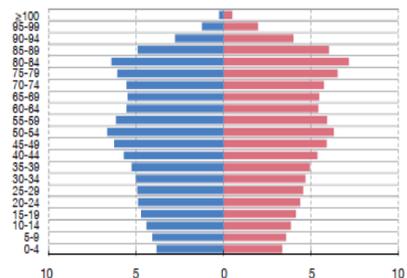
2 PIRÁMIDE DEMOGRÁFICA EN 2018



3 PIRÁMIDE DEMOGRÁFICA EN 2030 (PROYECCIÓN)



4 PIRÁMIDE DEMOGRÁFICA EN 2060 (PROYECCIÓN)

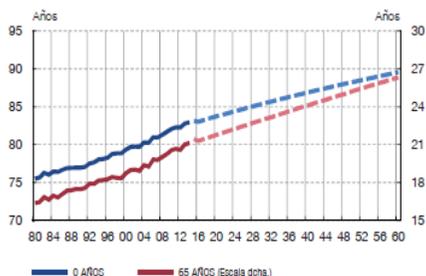


FUENTE: Instituto Nacional de Estadística

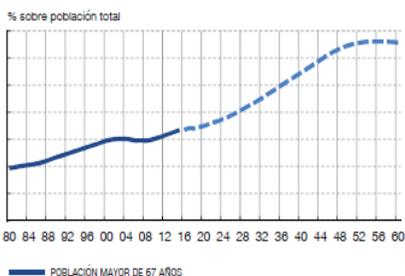
■ HOMBRES ■ MUJERES



5 ESPERANZA DE VIDA



6 POBLACIÓN MAYOR DE 67 AÑOS



FUENTE: Instituto Nacional de Estadística.

La situación en nuestro país es todavía más extrema, ya que sitúa a España en la actualidad, como el segundo país más longevo del mundo, después de Japón (Fuente. OCDE), con una esperanza de vida media de 83 años (83,9 años en Japón), que en el caso de las mujeres alcanza hasta los 85,8 años.

Tenemos que adaptarnos a este cambio demográfico para que el Estado del Bienestar no entre en crisis. Para cubrir las necesidades financieras y de salud de una población longeva cada vez necesitaremos más recursos económicos, recursos que son limitados, sin olvidar que ya se ha recurrido reiteradamente al *Fondo de Reserva de la Seguridad Social* (la llamada hucha de las pensiones).

Pero no solo es un problema demográfico, las cotizaciones actuales ya no son suficientes como fuente de financiación del sistema debido a las nuevas realidades económicas, tales como el aumento del trabajo temporal, la afiliación a tiempo parcial, la caída del trabajo industrial en favor de los servicios entre otros.

Por todo ello, es conveniente complementar las pensiones del sistema público, con el ahorro privado, a través de mecanismos como los seguros y Planes de Pensiones.

II. Ahorrar en Planes de Pensiones

Cuando pensamos en la jubilación, nos vienen dos tipos de sensaciones, los sueños e ilusiones y los miedos. Nuestras ilusiones están relacionadas con todo aquello que la estresante vida laboral no nos ha permitido hacer y que ahora podremos disfrutar con tranquilidad, como viajar , disfrutar del mar o la montaña, leer, pasar más tiempo con los nietos, y un largo etc. Nuestros miedos están relacionados con nuestra salud y nuestro bienestar económico. Nos da miedo pensar como estaremos cuando seamos mayores, si tendremos alguna enfermedad, qué cuidados necesitaremos, y si podremos cubrir estas necesidades. Entonces empezamos a hacer números, y nos vienen a la mente los ingresos que dispondremos, pensamos en la pensión pública de jubilación, y la calma y el sosiego de nuestras ilusiones se transforman en preocupación..

Para garantizar el nivel de vida deseado, poder cubrir los posibles gastos médicos y disponer de una estabilidad de ingresos, la persona que se jubila, tendrá que recurrir a sistemas de ahorro privados que complementen las diferencias entre el nivel de ingresos deseado y lo que percibirá como pensión de la Seguridad Social.

1. **¿Cuándo Empezar a ahorrar para la jubilación?**

Nunca es demasiado pronto para empezar a ahorrar

La mejor manera de ahorrar para la jubilación es estableciendo aportaciones periódicas, que podemos complementar con aportaciones adicionales, con lo que conseguiremos, con un menor esfuerzo, y con una buena disciplina de ahorro, acumular el capital necesario para su jubilación. El ahorro periódico es el método más estable y cómodo para conseguir el ahorro necesario. Aportar mensualmente, considerando la aportación al plan de pensiones como un gasto mensual más, es una de las mejores fórmulas para ahorrar para su jubilación, y mayor será su tranquilidad.

Si queremos acumular un capital que nos permita conseguir el nivel de vida deseado, cuanto antes empiece a ahorrar, mayor será el

importe que acumularemos, y menor será el esfuerzo que nos veremos obligados a hacer.



En el siguiente gráfico, puede ver como para conseguir el mismo importe final ahorrado a los 65 años, la aportación mensual que tendría que hacer, si empieza a los 30 años, es casi una tercera parte menor, de la que tendría que realizar, si empezara a ahorrar a los 45 años.



2. ¿Cuánto tenemos que ahorrar para la jubilación?

El nivel de vida deseado durante la jubilación, requerirá obtener unos ingresos determinados, y por tanto disponer de un capital acumulado. Les proponemos hacer un sencillo cuadro de ingresos/gastos como el adjunto, para conocer cómo será su situación cuando se jubile.

INGRESOS		GASTOS	
Pensión Pública	Xxxx €	Vivienda	Xxxx €
Otras RENTAS	Xxxx €	Suministros	Xxx €
.....	Xxx €	Seguros	Xxx €
		Ocio	Xxx €
		Otros	Xxx €
TOTAL	Xxxx €	TOTAL	Xxxx €
		Diferencia = INGRESOS - GASTOS	
		-150€	

 La diferencia entre sus gastos e ingresos es lo que necesitará añadir a su pensión pública para obtener el poder adquisitivo deseado 

A través del siguiente simulador, usted podrá calcular, de una manera muy sencilla, con un ahorro mensual, qué importe acumulado podría tener a la jubilación, y qué pensión mensual podría tener.

<https://www.simuladoraportacionesperiodicasdzp.com/>

3. Ventajas por aportar a un plan de pensiones

Todas las aportaciones que se realicen de forma anual a los Planes de Pensiones y Planes de Previsión Asegurados reducen la base imponible de forma directa.

Aportaciones a Planes de Empleo

Los beneficios de tener un plan de pensiones de empleo por parte del trabajador están claros, las aportaciones que realiza el promotor de los planes de pensiones de empleo constituyen una remuneración adicional para el empleado. ¿Y para la empresa? , esta remuneración adicional es un beneficio social, que fidelizará al empleado e incentivará la contratación.

Además, estas contribuciones, al ser tomadas como salario diferido, en favor de sus trabajadores tienen la consideración de gasto deducible en el impuesto de sociedades que abona la empresa.

Los trabajadores también pueden efectuar aportaciones al plan de pensiones de empleo, siendo todas ellas desgravables en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), reduciendo la base imponible de forma directa.

La suma de las aportaciones realizadas por la empresa y las realizadas por el trabajador en todo los planes de pensiones de los que es partícipe, está limitada, y no se puede aportar más de una cantidad máxima que está establecida por ley. En la actualidad, y con carácter general, el límite de aportación a Planes de Pensiones, es de 8.000€ al año como máximo. Por otro lado, la reducción máxima en IRPF que se puede aplicar, es la cantidad menor, entre la aportación, y el 30% de los rendimientos netos del trabajo y actividades económicas.

En el siguiente cuadro, puede ver un ejemplo de qué ahorro fiscal conseguiría, si aportase 3.000€ u 8.000€ a su plan de pensiones.

¿Qué ahorro fiscal consigue?*

Rendimientos del trabajo 2018	Cuota IRPF 2018	Tipo IRPF 2018	Ahorro fiscal con aportación de 3.000 €	Ahorro fiscal con aportación de 8.000 €
20.000 €	2.338 €	24%	720 €	1.734 €
30.000 €	4.938 €	30%	900 €	2.274 €
40.000 €	7.764 €	37%	916 €	2.416 €
50.000 €	11.345 €	37%	1.110 €	2.960 €
60.000 €	15.048 €	37%	1.110 €	2.964 €
90.000 €	28.152 €	45%	1.350 €	3.600 €
120.000 €	41.652 €	45%	1.344 €	3.600 €

Si realiza aproximadamente una aportación de 3.000€ anuales a su plan de pensiones consigue un ahorro fiscal de 916€, además de constituir un capital que rentabilizará para su jubilación.

El límite máximo de reducción por aportaciones y establecido la ley 35/2006 del IRPF, es la menor de las dos siguientes cantidades: el 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio o 8.000€ anuales (Normativa aplicable en Territorio Común. En el caso de Territorios Forales, consulte a su Asesor Tributario).

Fuente: Deutsche Zurich Pensiones E.G.F.P., S.A. y simulador A.E.A.T. para cálculo retenciones. El impacto fiscal y por tanto la cantidad anual a aportar para compensar esta diferencia puede variar en las distintas comunidades autónomas. En los cálculos estimados realizados se ha aplicado la tabla de retenciones del 2018 sobre rendimientos del trabajo de la normativa estatal. Siendo la situación familiar considerada, la de un contribuyente casado, y no separado legalmente, cuyo cónyuge obtenga rentas superiores a 1.500€. Dicha simulación no supone ninguna relación contractual ni compromiso entre las partes ya que su carácter es meramente informativo y orientativo.



III. Momento de la Jubilación

1. ¿Cuándo puedo jubilarme?

Legalmente, podemos considerar que estamos jubilados, en los siguientes supuestos:

1.1. Alcanzar la edad Ordinaria de Jubilación

1.2. Jubilación anticipada por cese no voluntario

En ese caso, para poder cobrar la prestación por Jubilación, en caso de cese no voluntario, deben darse las siguientes condiciones:

- a. Tener como máximo 4 años menos de la Edad de Jubilación ordinaria
- b. Tener cotizados un mínimo de 33 años
- c. Estar inscrito en el INEM como demandante de empleo, 6 meses antes de la jubilación anticipada
- d. Que la extinción del contrato, como consecuencia de un despido colectivo o despido objetivo, sea por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por muerte, jubilación o incapacidad del empresario, por concurso de la empresa, por fuerza mayor o en casos de víctimas de violencia de género.

La Jubilación anticipada por cese no voluntario, comportará una reducción del importe de la prestación, por cada trimestre de anticipo a la edad de jubilación, según la siguiente tabla:

Período de Cotización	Coefficiente reductor Jub. Anticipada
Menor a 38 años y 6 meses	1,875%
Entre 38,5 años y 41,5 años	1,750%
Entre 41,5 años y 44,5 años	1,625%
Mayor o igual a 44,5 años	1,500%

1.3. Jubilación anticipado por cese voluntario

Para cobrar la prestación por Jubilación, en caso de cese voluntario, también tendrán que darse una serie de condiciones con carácter general:

- a. Tener como máximo 2 años menos de la Edad de Jubilación ordinaria
- b. Tener cotizados un mínimo de 35 años
- c. El importe de la pensión a cobrar debe ser superior a la pensión mínima que le corresponda, por su situación familiar, al cumplir los 65 años.

La Jubilación anticipada por cese voluntario, comportará una reducción del importe de la prestación, por cada trimestre de anticipo a la edad de jubilación, según la siguiente tabla:

Período de Cotización	Coefficiente reductor Jub.Anticipada
Menor a 38 años y 6 meses	2,000%
Entre 38,5 años y 41,5 años	1,875%
Entre 41,5 años y 44,5 años	1,750%
Mayor o igual a 44,5 años	1,625%

2. Decisiones importantes a tener en cuenta en el momento de la jubilación

Un plan de pensiones no es un producto líquido al 100%, su finalidad es complementar la pensión de jubilación. Es importante destacar que si estamos jubilados, y tenemos contratado un plan de pensiones, no tenemos la obligación de cobrarlo en ese mismo momento, y ni tan solo decidir cuándo lo queremos cobrar. Llegado el momento, podemos elegir entre las siguientes opciones:

- *Decidir más adelante qué hacer*

La Ley no le obliga a decidir qué hacer, puede esperar a adaptarse a su nueva situación, y posponer la decisión al momento en que considere sus necesidades y circunstancias más adecuadas. En este caso, el saldo acumulado en su plan, quedará invertido en el Plan de Pensiones, y seguirá generando rentabilidad.

- *Realizar aportaciones adicionales al Plan de Pensiones*

Mientras no cobre de ningún plan de pensiones que pudiera tener contratado, podrá seguir realizando aportaciones al Plan, en base a la misma contingencia de jubilación, hasta el momento en que decida cobrarlo, beneficiándose entretanto, de las reducciones en la Base Imponible General de su Declaración de Renta.

Una vez cobre de un plan de pensiones, también podrá seguir aportando a su plan de pensiones, y beneficiarse de las reducciones fiscales, pero esas aportaciones, ya no podrán ser para su jubilación, serán para sus beneficiarios.

- *Movilizar sus derechos económicos*

También tiene la opción de elegir mantener sus derechos económicos en el plan, o bien reducir su nivel de riesgo (o según sus circunstancias, incrementarlo) traspasándolos al Plan que mejor se ajuste a sus necesidades.

Cobrar el Plan de Pensiones según se indica en el siguiente apartado.

IV. Cobro del Plan de Pensiones

El plan se cobrará cuando se cumpla una de las contingencias cubiertas en el reglamento del plan de pensiones. Estas contingencias pueden ser la jubilación, la invalidez permanente, el fallecimiento y la dependencia. Existen también dos supuestos excepcionales de liquidez, que el legislador ha considerado merecedores de un tratamiento excepcional, en los cuáles se permite cobrar el plan de pensiones, siempre y cuando estén incluidos en el reglamento del plan. Estos supuestos son, la enfermedad grave y el desempleo de larga duración.

Asimismo, a partir del 1 de enero del 2025, los partícipes de planes individuales podrán cobrar el plan de pensiones anticipadamente, y disponer del importe de sus derechos consolidados correspondiente a aportaciones realizadas con al menos diez años de antigüedad.

La percepción de los derechos consolidados en este supuesto, será compatible con la realización de aportaciones a planes de pensiones, para contingencias susceptibles de acaecer.

1. Formas de cobro

Cuando llega la jubilación, llega el momento de pensar en la forma más óptima para rescatar los derechos consolidados del plan de pensiones, y este es un momento clave, ya que según decidamos una forma de cobro u otra, nos puede variar mucho nuestra factura fiscal.

Lo primero que tenemos que valorar es, si necesitamos todo o parte del capital en ese momento, para decidir si vamos a cobrar nuestros ahorros de una sola vez, o los vamos a repartir a lo largo del tiempo.

Otra cosa a valorar es la fiscalidad para cada forma de cobro, para tomar la decisión más beneficiosa en cada caso.

No existe obligación de cobrar el plan de pensiones en el momento de la jubilación, pudiendo incluso no cobrarlo nunca, y que el saldo acumulado pase a los beneficiarios.

Cabe destacar la posibilidad de seguir realizando aportaciones al plan de pensiones, una vez jubilados. Las aportaciones realizadas posteriormente al inicio del cobro del plan de pensiones, no podrán ser rescatadas por la misma contingencia, quedando solo para otro tipo de contingencia.

Las distintas formas de cobro que existen en la actualidad, entre otras, son las siguientes:

1.1. Cobro en forma de capital

Se cobra el total de las aportaciones realizadas al plan de pensiones, más la rentabilidad generada. Se pueden recuperar total o parcialmente.

1.2. Cobro en forma de renta

En este caso, se recibe periódicamente un capital en forma de renta. La periodicidad con la que se reciba la renta, es elegida por el titular, pudiendo ser mensual, trimestral, semestral o anual. Las rentas financieras se perciben mientras duran los derechos económicos, en cambio, las rentas vitalicias, se percibirán hasta el fallecimiento del beneficiario. En este tipo de cobro, se puede seguir obteniendo rentabilidad, por el dinero depositado en el plan.

1.3. Cobro mixto

Otra forma de cobrar nuestro plan de pensiones es el cobro mixto, y consiste en recibir una parte en capital y, otra en forma de renta.

A través del siguiente simulador, usted podrá simular las diferentes formas de cobro para escoger la más conveniente para sus propósitos.

<https://simuladorcobropensionesdzp/>

2. Fiscalidad del cobro de un plan de pensiones

Las prestaciones del plan de pensiones son dinerarias, y el importe cobrado, se suma a los rendimientos anuales del beneficiario, y tributan en el IRPF, como rendimiento del trabajo. Para obtener una mejor fiscalidad, es aconsejable que el cobro del plan no se haga el mismo año de la jubilación, para no incrementar la base imponible, que en principio será más elevada, que la de los años posteriores.

Los cobros en modalidad de pago mixta o capital, son interesantes cuando se da el régimen transitorio de la Ley 35/2006 del IRPF, por el cual, se puede aplicar una reducción del 40 %, en el cobro de aportaciones con antigüedad 31/12/2006 o anterior. De este modo, sólo se tributará por el 60 % de ese capital.

Dicha reducción fiscal se podrá aplicar en función del siguiente cuadro:



Año Contingencia	Plazo máximo cobro con reducción 40%
2010 o anteriores	31 de diciembre 2018
2011	31 de diciembre 2019
2012	31 de diciembre 2020
2013	31 de diciembre 2021
2014	31 de diciembre 2022
2015 o posteriores	31 de diciembre + 2 años

V. Resumen y conclusiones

Esperamos que esta guía le haya resultado de su utilidad, y le permita alcanzar una mejor jubilación el día de mañana.

Si lo prefiere, puede realizar simulaciones sobre el ahorro necesario para su jubilación, o para el cobro de su prestación, a través de nuestros simuladores.

Para poder disfrutar de una jubilación sin complicaciones, es necesario contar con un ahorro a largo plazo, y los planes de pensiones, son una herramienta a tener en cuenta.

Para preparar una buena jubilación, hay que analizar y reflexionar sobre la situación de nuestros ingresos y gastos futuros. No podemos subestimar nuestros gastos, ni sobreestimar nuestra pensión.

En Deutsche Zurich Pensiones, EGFP, somos expertos en diseñar soluciones de jubilación ad-hoc, para nuestros clientes, a través de Planes de Pensiones de Empleo y Planes de Pensiones Colectivos para empresas.

Estamos presentes en el sector de la previsión colectiva desde el año 1989, y somos pioneros en la implementación de Planes de Pensiones Ciclo de Vida para empresas.

Si desea un estudio personalizado, puede contactar con la siguiente dirección de correo electrónico dz.pensiones@db.com, dónde un grupo de expertos se pondrá en contacto con usted, para diseñar conjuntamente, la mejor solución para su empresa.

No dude en contactar con nosotros para aclarar cualquier duda al respecto, será un placer atenderle, porque tenemos pasión por su futuro.



VI. Historia del Sistema Público de Pensiones en España y últimas Reformas

El desarrollo del movimiento obrero a principios del siglo XX, colaboró para que se vieran los primeros pasos del sistema de pensiones español actual. En 1908 se implantó un sistema de pensiones de retiro voluntario, el cual debía contratarse con el Instituto Nacional de Previsión (INP), que se creó este mismo año. En 1919, el régimen de pensiones de vejez, se modificó para crear el Retiro Obrero, que estaba destinado a la población entre 16 y 65 años de edad, y con una retribución anual menor o igual a las 4.000 pesetas.

El objetivo, fue implantar un seguro obligatorio de vejez, mediante contribuciones por parte del Estado, de las empresas, y una cuota que aportaba el beneficiario. Dichas aportaciones, se acumulaban en una libreta de ahorro, que disponía cada trabajador. Se trataba de un sistema de pensiones individualizado, y basado en la capitalización desde una perspectiva financiera. Después de la Guerra Civil Española, pasó a ser un régimen de subsidio de vejez, que se integró en 1947 al Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI), de esta manera, pasó de un sistema de capitalización, a un sistema de reparto intergeneracional, ya que las cotizaciones de los trabajadores activos, se acumulan en un fondo destinado a atender las prestaciones de los trabajadores retirados.

En 1965, se crea el sistema público de pensiones, y continúa basado en el reparto intergeneracional. Se fija la edad de jubilación a los 65 años, fundamentado en una esperanza de vida de los hombres, a los 68 años y de las mujeres, a los 73 años.

En 1995, se firma el Pacto de Toledo, y se crea el fondo de reserva, donde se acumularán, sin ningún tipo de límite, los excedentes que se produzcan después de pagar las pensiones del año anterior. El Pacto de Toledo, tuvo una valoración muy positiva entre los analistas, aunque era conocido por todos, que iba a necesitar reformarse a largo plazo.

En los últimos años se han realizado reformas, encaminadas, a garantizar la sostenibilidad, ajustando su funcionamiento a las nuevas realidades sociales, demográficas y económicas, entre las que destacamos las siguientes:

- Aumento progresivo de la edad de jubilación. Desde enero de 2013, la edad es de 65 años y un mes, y aumenta progresivamente hasta el año 2027, donde queda fijada en 67 años. Podrán entonces jubilarse con 65 años, todos aquellos individuos que acrediten un mínimo de 38 años y seis meses cotizados.
- Incremento progresivo del período de cómputo para el cálculo de la pensión pública, hasta llegar a los últimos 25 años, en el año 2022.
- Una nueva fórmula para calcular la revalorización de las pensiones. el Índice de Revalorización de las Pensiones (IR). Para el cálculo de este índice, se toman tres indicadores, la diferencia entre ingresos y gastos de la Seguridad Social, la variación del número de pensiones contributivas, y la variación interanual de la pensión media del sistema.

No obstante, está previsto expresamente, que en el año 2027, se vuelva a llevar a cabo una revisión de la edad para ajustarla a las necesidades sociales de ese momento. Es previsible que de nuevo, se eleve otra vez la edad legal de jubilación, y se tenga en cuenta, toda la vida laboral del trabajador, para calcular sus beneficios.

Queda totalmente prohibida la difusión parcial o total del contenido de este folleto, así como su uso indebido. El presente documento es meramente informativo por lo que no supone ninguna obligación por parte de Deutsche Zurich Pensiones, E.G.F.P., S.A.

Entidad Gestora: Deutsche Zurich Pensiones, E.G.F.P., S.A. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, T. 36.845, F. 51, S. 8, H-M 659497, I. 2ª CIF A-61502282 y con domicilio social: Calle Agustín de Foxá, 27- 28036 Madrid, con código administrativo de la DGSFP G-0187.

Entidad Depositaria: Deutsche Bank S.A.E. NIF A-08000614, domicilio Paseo de la Castellana, 18, 28046 Madrid. R.M. Madrid, T.28100, L.O, F.1, S.8, H.M506294, I.2.

